FIRMADO

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas para la participación en un programa intensivo de inmersión lingüística en inglés en España, destinadas a estudiantes de Bachillerato, de Grado Medio de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Enseñanzas Deportivas, de Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y de Idiomas de Nivel Intermedio y Avanzado, para el año 2025.

El aprendizaje de idiomas constituye un elemento que se ha vuelto imprescindible para desenvolverse en los distintos ámbitos de la vida actual, tanto en el laboral, habida cuenta de la internacionalización de las relaciones económicas, como incluso en la vida cotidiana, dadas las posibilidades que ofrecen los numerosos intercambios humanos que se suceden cada vez en mayor medida.

Ello ha llevado a las administraciones educativas a potenciar cada vez más el estudio de las distintas lenguas, entre las cuales, resulta indudable que el inglés ocupa uno de los primeros lugares. Tanto la Comisión como el Consejo europeo han expuesto en repetidas ocasiones la importancia del estudio de idiomas en los distintos niveles educativos como medio de facilitar la movilidad y la inserción laboral de los jóvenes.

Por tanto, la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras constituye un propósito primordial de la actividad docente de todas las administraciones educativas.

No obstante, la actividad puramente docente, si bien resulta básica al aportar los fundamentos teóricos del idioma, no siempre resulta suficiente pues los alumnos españoles no obtienen los resultados esperados en inglés pese a que la enseñanza de esta lengua comienza a una edad más temprana que en la mayoría de países. Las mayores dificultades se observan en la comprensión y expresión oral. Es por ello por lo que conviene complementar la enseñanza en el aula con un aspecto práctico que tradicionalmente se ha venido llevando a cabo mediante el desplazamiento de los alumnos a distintos países de habla inglesa.

Sin embargo, la experiencia en los últimos años ha revelado que, sin menoscabar la utilidad de estos desplazamientos, puede resultar igualmente eficaz para la práctica oral del idioma la inmersión lingüística de los interesados en el propio país, en este caso España, en un entorno que simule de forma exacta las condiciones que, para la práctica directa del idioma, pueden darse en un país angloparlante, a lo que debe sumarse el valor añadido de una atención más personalizada y estudiada que vaya dirigida de forma específica a mejorar las competencias orales en lengua inglesa de los destinatarios, potenciando su comprensión auditiva y verbal mediante la recreación de situaciones reales de comunicación con personas nativas que motivan que el alumno busque la comunicación de forma natural. Así pues, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Deportes, desde el año 2011, viene ofertando becas para esta modalidad de aprendizaje de la lengua inglesa.

La concesión de la beca implica la participación en un programa de inmersión lingüística de una semana de duración que tiene lugar en uno de los centros situados en territorio español ofertados por las empresas que resulten adjudicatarias del contrato o contratos suscrito/s a tal efecto por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. El programa promueve la participación activa de los alumnos, en régimen de internado, en diversas actividades con la finalidad de mejorar la comprensión del idioma y, fundamentalmente, de promover la práctica oral de la lengua inglesa.

Los resultados del citado programa, en los años en que se ha desarrollado, han sido valorados muy positivamente por todos los participantes, de tal manera que, se considera conveniente proceder de nuevo a la convocatoria de estas becas para el año 2025.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18) y con la Orden ECI/1815/2005 de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. del 15), he resuelto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 2.400 becas para la estancia y participación en un programa intensivo de inmersión lingüística en inglés en España de una semana de duración cada una de ellas, en régimen de internado y pensión completa, entre el 29 de junio y el 26 de julio de 2025.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán requisitos necesarios para optar a estas becas:

a) Haber nacido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2008

b) Estar matriculado en el curso 2024-2025 en cualquier curso de alguno de los siguientes estudios:

- Bachillerato
- Enseñanzas profesionales de música y danza
- Grado medio de Formación Profesional
- Grado medio de artes plásticas y diseño
- Grado medio de enseñanzas deportivas y
- Enseñanzas de idiomas de nivel intermedio o avanzado

c) Haber obtenido en el curso 2024-2025 la condición de becario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en alguno de los estudios reseñados en el apartado anterior conforme a la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2024-2025, para

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

estudiantes que cursen estudios postobligatorios (extracto publicado en el BOE del 15 de marzo).

d) Todos los solicitantes deberán acreditar tener aprobadas todas las asignaturas del curso 2023-2024 a fecha de finalización del curso con una nota final mínima de 9 puntos en la asignatura de inglés. En el caso de solicitantes que estén matriculados en enseñanzas bilingües, pero no hayan cursado la asignatura de inglés como materia individualizada el curso anterior, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la asignatura de inglés de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

e) Estar situado en un lugar del orden de prelación de solicitudes que le permita la obtención de una de las becas convocadas.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de las becas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 900 euros que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del procedimiento contractual convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con cargo al crédito 18.08.323M.484.05 de su presupuesto, siendo el importe máximo de las becas a conceder de 2.160.000,00 euros.

2. La adjudicación de la beca dará lugar a la asignación de una plaza de alguna de las empresas adjudicatarias del contrato para participar en la actividad. No obstante, para completar el precio total del curso los alumnos abonarán necesariamente 100 euros a la empresa que se le asigne. Los beneficiarios no podrán cambiar la empresa que le haya sido asignada de manera aleatoria, pero podrán elegir, dentro de la oferta disponible en la empresa asignada, la semana y sede en la que realizarán el curso.

3. No se concederá cuantía alguna en concepto de traslado del alumno desde su domicilio al centro de destino ni desde éste a su domicilio, siendo por cuenta del alumno dicho traslado.

Artículo 4. Presentación, tramitación de solicitudes y trámite de audiencia.

La solicitud se cumplimentará mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el apartado correspondiente a “Buscar Trámites”. Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada y se presentará por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica dentro del plazo que se fija en el apartado 1 del presente artículo, quedando así presentada a todos los efectos.

Asimismo el solicitante autorizará a la Administración Educativa con su firma, o la de su representante legal en el caso de ser menor de edad, en el apartado correspondiente del formulario, por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, a obtener de

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

las Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarias para la resolución de la solicitud, así como a tratar los datos de carácter personal que resulten necesarios para la resolución de la convocatoria así como para la correcta organización de los cursos y a hacer públicos, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y a la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos de la subvención obtenida.

Dentro del mismo plazo deberá presentarse la certificación del secretario del centro docente donde se hayan cursado los estudios, en la que figure que el solicitante cumple los requisitos académicos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria, según el modelo que figura como Anexo.

Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 13 de marzo de 2025 a las 15:00 horas, hora peninsular.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 5. Órgano de selección.

Las becas serán adjudicadas previo informe de la Comisión Evaluadora, en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada. Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

Presidente: Un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa con un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 30, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

La Jefa de Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa.

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

Secretario: El Jefe de Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa.

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

1. La selección de candidatos se hará, en una única fase, ordenando a los alumnos en función de la nota obtenida en la asignatura de inglés. A dicha nota se le sumarán 1,50 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. A estos efectos se considerarán de nueva adjudicación aquellos solicitantes que no hubieran obtenido esta modalidad de beca con anterioridad. Tendrán preferencia los alumnos que hubieran obtenido una puntuación superior.

2. En el caso de que se produjeran empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo a la menor renta per cápita de los miembros computables de la unidad familiar computada de conformidad con la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En caso de persistir el empate se ordenará a los solicitantes por el número de expediente en orden creciente, dando preferencia a aquellos aspirantes cuyo número de expediente sea más bajo. Se entenderá por número de expediente el código de solicitud que generará la aplicación informática de forma automática por orden de entrada de las solicitudes.

Artículo 7. Adjudicación provisional.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en cualquier caso, con anterioridad a la realización de la actividad cuyas plazas se convocan, a la vista del informe a que se refiere el artículo 5, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

2. Esta propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente para la obtención de la beca reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de becas a conceder. A estos efectos, se aprobarán dos relaciones: una en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la beca por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y otra en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos ordenados de acuerdo con sus puntuaciones, indicando los que tienen la consideración de adjudicatarios de la ayuda y los que, por no alcanzar un número de orden que les permita obtener la beca, formarán la lista de suplentes. Los alumnos suplentes irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4. Contra dicha propuesta de resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, y acompañar, en su caso, los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de su publicación.

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

5. Los alumnos que resulten propuestos para la adjudicación de la beca deberán presentar en la empresa asignada y en el plazo que ésta establezca, la siguiente documentación:

a) Justificación de haber abonado la cantidad que se indica en el artículo 3.2. La falta de presentación de la citada justificación se entenderá como renuncia a la beca concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

b) Declaración firmada por el alumno, así como por el padre, madre o tutor del solicitante en el supuesto de ser menor de edad, en la que consta que conocen y aceptan las bases de la convocatoria, que autorizan la participación del alumno en todas las actividades programadas con pleno sometimiento a las normas de régimen interno que se establezcan para esta actividad, así como las medidas sanitarias dictadas por la Comunidad Autónoma competente en la sede en la que realizará el curso y que autorizan la cesión de los datos necesarios a la empresa adjudicataria del contrato a los exclusivos efectos de información sobre la incorporación al programa.

Artículo 8. Adjudicación definitiva

Una vez revisadas las alegaciones, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la lista de los estudiantes que cumplen requisitos ordenados de acuerdo con sus puntuaciones, así como la lista de solicitudes propuestas para su denegación.

Aportada la documentación a que se refiere el artículo 7.5, con anterioridad a cada una de las cuatro semanas en las que se va a desarrollar el programa, y de acuerdo con la propuesta del órgano instructor, la Directora General de Planificación y Gestión Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dictará resolución definitiva en la que consten los datos de los adjudicatarios de la ayuda en la semana respectiva.

En el caso de que algún adjudicatario renunciase a la ayuda o no participara finalmente en el programa, perderá los 100 euros abonados a la empresa adjudicataria a que se refiere el artículo 3.2 de la convocatoria.

Artículo 9. Asignación de destinos.

La asignación de centros de destino y turnos para la realización de la actividad se efectuará en función de las preferencias manifestadas por los becarios y la disponibilidad de cada empresa.

Artículo 10. Publicación de beneficiarios.

La resolución definitiva de la convocatoria, que incluirá la totalidad de las ayudas concedidas, con expresión la empresa asignada y semana de cada becario, se hará pública en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Todas aquellas solicitudes que no estén incluidas en la anterior resolución se considerarán denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Secretario de Estado de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

siguiente al de su publicación en la página web de este Ministerio o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la referida página web de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Artículo 11. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 12. Reintegros.

Procederá el reintegro del importe de la beca concedida cuando se descubra que, para su concesión, concurrió ocultación, falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas para la misma finalidad, o cuando hubiera sido concedida a algún alumno que no reúna alguno de los requisitos establecidos. A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 13. Normativa aplicable.

Serán aplicables a las becas objeto de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, (B.O.E. de 15 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y, supletoriamente, las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Artículo 14. Incompatibilidad.

Esta beca será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad.

Artículo 15. Justificación.

Las becas que se regulan por esta resolución no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurre la condición de becario y el rendimiento académico que se exige por las bases de esta convocatoria, si bien, por parte de las empresas adjudicatarias se presentará ante el Ministerio, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, el listado definitivo de alumnos participantes en el programa y la acreditación de su asistencia y aprovechamiento.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. Condición del programa.

La realización de los programas para los que se convocan estas becas queda condicionada a la adjudicación en el correspondiente procedimiento contractual a las empresas ganadoras de la licitación.

Asimismo, esta convocatoria queda condicionada a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo.

Artículo 19. Ámbito competencial.

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1 y 30 de la Constitución, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 20. Autorización para el desarrollo de esta Resolución.

Corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión Educativa el desarrollo, interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 21. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

FIRMADO

CURSO DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN ESPAÑA 2025

CERTIFICACIÓN PARA ADJUNTAR AL PRESENTAR LA SOLICITUD

(Sin esta certificación no podrá ser gestionada la ayuda)

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA VÁLIDA EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA INTENSIVO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN ESPAÑA 2025.

DATOS DE LA/DEL ESTUDIANTE

Dª. /D _____

NIF: _____

CURSO 2024-2025

Dª. /D _____

Secretaria/o del Centro Docente _____

CERTIFICO que la/el estudiante cuyos datos se encuentran arriba está matriculada/o en el curso 2024-2025 en:

_____

(Indicar estudios y curso)

En_____, a _____ de _____ de 2025

(Firma secretaria/o) (Sello del Centro)

CURSO 2023-2024

Dª. /D _____

Secretaria/o del Centro Docente _____

CERTIFICO que la/el estudiante cuyos datos se encuentran arriba

- Tiene totalmente aprobado el curso 2023-2024: SÍ ☐ NO ☐
(Cumplimente la opción correcta)

- En el curso 2023-2024: ☐ cursó la asignatura de inglés
(Cumplimente la opción correcta) ☐ cursó enseñanzas bilingües en inglés sin asignatura de inglés individualizada.

- Ha obtenido la siguiente calificación numérica en la asignatura de **inglés** en el curso2023-2024*:

*Cuando no exista calificación numérica se aplicará el siguiente baremo: Matrícula de honor = 10; Sobresalientes = 9; Notable = 7,5; Bien = 6; Aprobado o apto = 5,5. En caso de estudiantes de enseñanzas bilingües que no hayan cursado la asignatura de inglés como materia individualizada el curso anterior, se tendrá en cuenta la calificación numérica en la asignatura de **inglés** en 4º curso de E.S.O.

☐ (en número) _____ (en letra)

En_____, a _____ de _____ de 2025

(Firma secretaria/o) (Sello del Centro)

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-02-06 13:17:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_V7FRLJ7N2FUEYXCE69HLEUAUBJE5 en https://www.pap.hacienda.gob.es